



Un maletín,
un cuento chino
y las caletas de “Chupeta”

EL CONTRABANDO

de dinero deja huellas

Un abogado engaña a su cliente cobrándole un sobreprecio por el servicio prestado o hasta por una breve consulta. Un gobernante cobra comisiones a un constructor por el otorgamiento de un contrato de obra o por favorecerlo en una licitación. Un empresario favorece a cierto gobernante a cambio de los favores recibidos. Un juez se aparta de la misión de administrar justicia para cambiar una decisión y favorecer a una de las partes, aún siendo culpable de un delito. Un médico ordena una intervención innecesaria para lucrarse con ella. Un presidente de la junta de condominio se aprovecha de los aportes de sus vecinos. Estos son tan sólo algunos ejemplos de la maraña de la corrupción que golpea hasta a las pequeñas estructuras sociales.

La corrupción forma parte, junto al tráfico de drogas, el secuestro, la venta ilegal de armas, el robo y hurto de vehículos, el contrabando, entre otros, de los delitos previos o antecedentes de la legitimación de capitales o lavado de dinero.

● La fiscal argentina Nieves Diez argumenta que Guido Alejandro Antonini Wilson, el empresario venezolano a quien le incautaron un maletín con 800 mil dólares, intentó ocultar el dinero.

● El empresario chino-mexicano, supuesto dueño de los 250 millones de dólares incautados en Ciudad de México, acusó al secretario de Trabajo mexicano, Javier Lozano Alarcón, de obligarlo a ocultar un dinero ilegal que pertenecía al partido en el gobierno, Acción Nacional (PAN).

● El traficante de drogas colombiano, Juan Carlos Ramírez Abadía, alias “Chupeta”, capturado en Brasil, aparece como propietario de varias caletas con más de 80 millones de dólares en dinero efectivo.

No existe legitimación de capitales o lavado de dinero si no hay un delito previo que origina las ganancias ilícitas. Ese dinero que parte del delito es el verdadero propósito de la delincuencia organizada, del corrupto, del secuestrador.

El contrabando de dinero

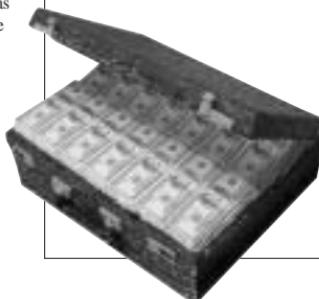
El contrabando de dinero en efectivo es un viejo método de la legitimación de capitales o lavado de dinero. Involucra el transporte físico del efectivo obtenido de un delito grave, como el tráfico de drogas, el secuestro, la corrupción e incluso para financiar actos terroristas.

El legitimador usa cualquier medio de transporte: avión, barco, o vehículo a través de la frontera terrestre. El efectivo puede estar escondido en el equipaje, en compartimentos secretos del vehículo, o ser llevado por la persona que actúa de cartero. Es tal la variedad de escondites que utiliza la delincuencia organizada, que artículos de importación, como neveras, hornos, microondas, entre otros objetos, han sido detectados con grandes sumas de dinero en efectivo.

El contrabando de dinero en efectivo, si resulta exitoso, les otorga a los legitimadores de capitales la ventaja de borrar cualquier rastro. Pero si es descubierto deja huellas para una investigación eficiente.

Lavado de dinero Vs. infracción aduanera

Al empresario venezolano-estadounidense, Guido Alejandro Antonini Wilson, se le encontró un maletín con 790.550,00





EL CONTRABANDO de dinero ...

dólares en su poder, cuando llegó a Argentina en un vuelo contratado por la empresa estatal del país sureño, Enarsa, que partió de Venezuela y culminó en Buenos Aires.

El agente de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) de guarda la madrugada de aquel sábado 4 de agosto, en la Terminal Sur de Aeroparque vio la valija y preguntó de quién era. En un principio Antonini Wilson dijo que traía sólo libros, pero no pudo librarse del escáner. La verdad salió a relucir, eran dólares, al parecer de baja denominación.

tivo, como una forma de evadir los controles de las instituciones financieras. De allí que en algunos países de América Latina y en Estados Unidos se han aprobado leyes que sancionan el contrabando de dinero.

“En este método, los ingresos ilegales en efectivo se transfieren al exterior con la intención de evitar la atención que podría atraer si se depositaran directamente en el sistema financiero. La intención es colocarlos generalmente en el sistema financiero de una jurisdicción en la que habrá un menor control”, así se explica en la página Web del Grupo de Acción Financiera del Caribe (Gafic), del cual es miembro Venezuela.

El caso se mantuvo en el mayor mutismo durante dos días, pero adquirió otro matiz cuando los medios de comunicación social revelaron que Antonini Wilson era uno de los pasajeros “coleados” (termino empleado en Venezuela para describir a una persona que viaja sin pagar) del avión alquilado por la empresa estatal Argentina Enarsa.

Enarsa, según su comunicado oficial, alquiló el avión con el objeto de trasladar a su presidente, ingeniero Ezequiel Espinosa, al titular del Órgano de Control de Concesiones Viales (Ocoví), Claudio Uberti (a quien el presidente Néstor Kirchner le solicitó la renuncia por este caso); y a la licenciada Victoria Bereziuk, personal de relaciones públicas. Pero además viajaron funcionarios de Petróleos de Venezuela (Pdvsa): Ruth Behrens Ramírez, quien labora en Uruguay, Nelly Cardozo, asesora jurídica; Wilfredo Ávila, funcionario de protocolo; además de Daniel Uzcátegui Speech, hijo del vicepresidente de Pdvsa en Argentina.

La Unidad de Información Financiera (Uif) de Argentina está trabajando en función de determinar si hay evidencias de lavado de dinero. El empresario está obligado a informar sobre el origen y destino de los casi 800 mil dólares. Otra investigación, por las irregularidades ocurridas en el vuelo, la realiza la Oficina Anticorrupción de Argentina, adscrita al Ministerio de Justicia.

Legitimación de capitales o delito cambiario

En Venezuela, la Ley contra la Delincuencia Organizada establece que comete el delito de legitimación de capitales quien por sí o por interpuesta persona sea propietario o poseedor de capitales, bienes, haberes o beneficios cuyo origen derive, directa o indirectamente, de actividades ilícitas o de delitos graves. El castigo es de ocho a doce años y multa equivalente al valor del incremento patrimonial ilícitamente obtenido. La misma pena se aplicará a quien por sí o por interpuesta persona realice:

1. La conversión, transferencia o traslado por cualquier medio de bienes, capitales, haberes, beneficios o excedentes con el objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los mismos o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tales delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones.

2. El ocultamiento o encubrimiento de la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad u otro derecho de bienes.

Las autoridades aduaneras, en un principio, no emplearon la calificación de contrabando, porque el maletín no tenía doble fondo, ni tampoco Antonini intentó sobornarlos.

¿Cuáles son las diferencias fundamentales?

La Infracción tributaria: El Código Aduanero de Argentina obliga a declarar todo ingreso superior a 10.000,00 dólares. Para su recuperación, el infractor debe pagar una multa equivalente a la mitad del dinero decomisado. Antonini no pagó, pero pudo viajar a Uruguay, nada se lo impidió. La Aduana depositó los dólares en una cuenta del Banco Nación.

Contrabando de dinero. La fiscal en lo Penal Económico argentina, María Luz Rivas Díez, formuló una denuncia penal por supuesto “contrabando en grado de tentativa” contra el empresario venezolano.

El lavado de dinero es un delito grave y los legitimadores o lavadores han utilizado la tipología del contrabando de dinero en efect-



Por su parte, la Ley de Ilícitos Cambiarios, en su artículo 4, establece que las personas naturales o jurídicas que importen o exporten divisas desde o hacia el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, por un monto superior a diez mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00) o su equivalente en otras divisas, estarán obligadas a declarar ante la autoridad administrativa competente, el monto y la naturaleza de la respectiva operación.

Al momento de escribir este trabajo, la Fiscalía General de Venezuela es el único organismo que realiza investigaciones en Venezuela sobre el llamado escándalo del maletín.

En Venezuela, la Comisión Nacional de Administración de Divisas (Cadivi) descarta haber recibido solicitud de divisas por parte del ciudadano Guido Alejandro Antonini Wilson como persona natural. Pero tampoco habría declarado el origen y destinos de los 790.550,00 dólares.

Precedentes

La Policía de Seguridad Aeronáutica (PSA) y la Aduana detectaron, antes del caso del maletín de los 800 mil dólares, a otras 48 personas que ingresaban divisas sin declarar, y el fallo de los jueces fue infracciones aduaneras, no contrabando de dinero en efectivo.

Jueces consultados por medios de comunicación de Argentina consideran muy difícil que este caso sea juzgado como legitimación de capitales o lavado de dinero.

Sin embargo, la fiscal Nieves Diez argumenta que Antonini intentó ocultar el dinero. Primero argumentó que eran libros. Después admitió que tenía dinero, pero sólo 60.000,00 dólares, no 800.000,00. Estos elementos parecen convencer a la fiscal de que hubo ocultamiento, pese a que el dinero no venía en un doble fondo. Por eso lo acusó de tentativa de contrabando.

El cuento chino

El caso del empresario chino-mexicano Zhenli Ye Gon es otro de los hechos más sonados en la región. En el mes de marzo, en su residencia de Ciudad de México, autoridades del país azteca hallaron 205 millones de dólares presuntamente obtenidos por tráfico de drogas.

El asiático está ahora detenido en Estados Unidos por lavado de dinero y narcotráfico, pero México pide su extradición.



Guido Alejandro Antonini Wilson



Zhenli Ye Gon



Juan Carlos Ramírez Abadía, alias "Chupeta"

LA USA PATRIOT ACT Y EL GAFI

La ley USA Patriot, sección 271, Subtítulo C sobre delitos monetarios y protección, artículo 371; Contrabando de efectivo en gran escala hacia o desde los EE.UU, especifica:

El transporte y contrabando de dinero en efectivo es probablemente la forma más común de lavado de dinero en este momento, y el movimiento de grandes sumas en efectivo es uno de los signos más confiables de tráfico de drogas, terrorismo, lavado de dinero, crimen organizado, evasión impositiva y delitos similares.

El transporte internacional hacia o desde los EE.UU. de grandes cantidades de dinero o instrumentos monetarios es equivalente al contrabando de bienes, y genera el mismo perjuicio.

Recomendación especial IX del GAFI

1. La Recomendación Especial IX del GAFI fue desarrollada con el objeto de asegurar que los terroristas y otros delincuentes no puedan financiar sus actividades o lavar las ganancias procedentes de sus delitos a través del cruce fronterizo de dinero en efectivo o cualquier otro título negociable al portador, específicamente, tiene por objeto asegurar que los países tengan medidas para:

1) detectar el cruce físico a través de la frontera de dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador,

2) detener o retener dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador que se sospecha están relacionados con el financiamiento del terrorismo o legitimación de capitales.

3) detener o retener dinero en efectivo o instrumentos negociables al portador que son falsamente declarados o revelados,

4) aplicar las sanciones apropiadas por realizar falsas declaraciones o revelaciones,

5) facilitar el decomiso de dinero en efectivo o instrumentos negociables al portador relacionados al financiamiento del terrorismo o legitimación de capitales.



LA USA PATRIOT ACT Y EL GAFI

Para los fines de la Recomendación Especial IX, se aplican las siguientes definiciones:

Instrumentos Negociables al Portador incluye instrumentos monetarios que sean al portador, tales como: cheques de viajero; instrumentos negociables (incluyendo cheques, pagarés y órdenes monetarias) que sean tanto al portador, endosados sin restricción, hechos para un beneficiario ficticio, o de manera tal que la titularidad se transfiera con la entrega; instrumentos incompletos (incluyendo cheques, pagarés y órdenes monetarias) firmados, pero en los que sea omitido el nombre del beneficiario.



Dinero en efectivo se refiere a los billetes de banco y las monedas que están en circulación como un medio de intercambio.

Transporte Físico Transfronterizo se refiere a cualquier entrada o

salida física de dinero en efectivo o instrumentos negociables al portador de un país a otro país. El término incluye los siguientes modos de transporte:

(1) El transporte físico por una persona natural, o en el equipaje o vehículo de esa persona,

(2) el envío de dinero en efectivo a través de una carga en container o el envío postal de dinero en efectivo o instrumentos negociables al portador por una persona natural o legal.

Falsa declaración se refiere al acto de falsear el valor del dinero en efectivo o de los instrumentos negociables al portador que son transportados, o falsear otra información relevante que es solicitada en la declaración o pedida por las autoridades. Esto incluye completar de manera incorrecta la declaración.

Falsa revelación se refiere al acto de falsear el valor del dinero en efectivo o de los instrumentos negociables al portador que son transportados, o a falsear otra información relevante que se requiere que sean revelados o son solicitados por las autoridades. ■

EL CONTRABANDO de dinero ...

Zhenli Ye Gon acusó al secretario de Trabajo mexicano, Javier Lozano Alarcón, de obligarlo a ocultar un dinero ilegal que pertenecía al partido en el gobierno, Acción Nacional (PAN).

En declaraciones a la prensa, Martin McMahon, abogado de Zhenli Ye Gon, aseguró que 150 de los 205 millones de dólares hallados en la casa de su cliente en Ciudad de México el 14 de marzo "pertenecean al partido que ganó las elecciones" de 2006, es decir, el Partido de Acción Nacional (PAN) del presidente Felipe Calderón.

Pero el mandatario mexicano, Felipe Calderón, calificó de "falsas" y "ridículas" esas acusaciones y aseguró que se trata de una estrategia "burda y tonta" para burlar la ley.

Las caletas de "Chupeta"

El traficante de drogas Juan Carlos Ramírez Abadía, alias "Chupeta", señalado como jefe del Cártel del Norte del Valle, en Colombia, capturado en Brasil, aparece como propietario de varias caleñas con más de 80 millones de dólares en efectivo y lingotes de oro, descubiertas a comienzos de 2007 por la Policía Nacional en la ciudad de Cali.

Según las autoridades estadounidenses, Ramírez Abadía comenzó su trayectoria en el tráfico de drogas en el cartel de Cali, cuyos jefes fueron los hermanos Rodríguez Orejuela, quienes actualmente cumplen condena en EE. UU.

En 1996, se entregó a la Policía colombiana, y fue acusado de haber enviado hasta entonces 20 toneladas de cocaína a Estados Unidos. De acuerdo con la DEA, tras purgar una condena por narcotráfico, el colombiano salió de prisión en 2002 y reanudó sus actividades delictivas.

A manera de conclusión

En los casos de legitimación de capitales, tráfico de drogas, corrupción, secuestros, contrabando de dinero y otros delitos graves, la cooperación entre países es fundamental. Los grupos de delincuencia organizada disponen de innumerables artificios para disfrazar de legalidad sus actividades ilícitas, pero además cuentan con asesores financieros que les aconsejan cómo mover el capital por el mundo, vulnerando fronteras. ■